

RR.PP - 216/2

Responsabilidades Políticas

Teruel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 41 de 1944

Contra DAMIAN HERRERO GOMEZ

Vacino de Valdecebro

Se inicia en 13 de enero de 1944



PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Barreda

) Teruel a veintinueve de Mayo de mil novecientos
) cuarenta y tres.

A L F I S C A L

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

NOTA - Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.

CRISTINA

El Fiscal examando el anterior Protocolo de los que fueron unida expediente
de responsabilidades politicas al conde de San Juan de los Rios

Tercel 8 de Junio de 1945

Luis Ferrer



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

♦ 1

Número 220

Ilmo Sr.

nº de la Audiencia
41-44.

Tengo el honor de acusar recibo a V.I del
testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra
contra DAWIAN HERRERO GOMEZ, de Valdecebro
y orden para incoación del expediente de Responsabili-
dad contra el mismo, el o que con esta fecha se inicia
con el número 15 -1944

Dios guárde a V. Ilms muchos años
Teruel 17 de enero de 1944





PROVIDENCIA
Señores
Presidente
Barreda
y Puigferren

Teruel trece de enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro
De conformidad con el precedente dictamen del Ministe-
rio Fiscal, formese expediente contra Damian Herrero
Gómez-----

remítase al Juez de Instrucción de Teruel el testi-
monio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con car-
ta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los
expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de
1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Respon-
sables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la
procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, ru-
brica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

C. 3.293.777

216/2

NUMERO QUINCE

AÑO 1944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD
CONTRA DAMIAN HERRERO GOMEZ

VECINDAD ; VALDEOBRO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

15

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Damian Herrero Gómez, vecino de Valdecebro

EXPEDIENTE

N.º 41

de 1944

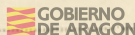
Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 13 de enero de 1944

Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL



Antonio Pallares Pous

Substituto

1425

Del Reglamento de Infantería Secretar. nombrado para los efectos de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 5343-40 instruida contra D. DANILO HERRERO GÓMEZ y de cuyo causa es Jefe de Especial para el cumplimiento de sentencias de esta Región Militar. Oficial de Infantería 309

Cipriano Luis Thauz

CE. FURICO: que a los folios que se indicarán corren las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales figuran así:

Al 46/- Excmo. señor.- Detada los hechos recogidos en el procedimiento sumario nº 5343-40 el Fiscal Judicial Militar Fernando González contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 696 del Código de Justicia Militar cometido que el procesado En esta causa Danilo Herrera Gómez de 44 años, casado, jornalero, natural y vecino de Valdecastro (Zamora), afiliado a la U. I. E. Alzopel a las órdenes del Comite, intervino en todos y requisa de trigo, denunció como detentista a María Herrera y varias personas fueros paraguadas pidió se le imputara como autor de un delito del artículo 249 del Código de Justicia Militar sin circunstancias calificativas a la pena de reclusión temporal debida ser consultada la principal de la de este tipo de prisión mayor. Se leyó la lectura al procesado de los presentes cargos delictivos de su defensor sobre su conformidad.

Vi los los artículos citados y el 559 las Leyes de 1 de Febrero de 1939 y de 20 de Diciembre de 1941.- así como las normas del anexo a la Orden de 1 de Diciembre del Comisario de 29 de Enero de 1942, se acordó procedente que V. E. imputara a Danilo Herrera Gómez la pena de este tipo de prisión mayor que conservará con la necesidad, la inhabilitación absoluta, siéndole de como la prisión preventiva ordinaria.

Usado de conformidad, volverá al procedimiento al Jefe de Ejecución de esta Plaza, quien notificará el presente al mandamiento recaído, llevará los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y cumplirá de consiguiente las obligaciones prácticas de estas y para diligencias de ejecución pertinentes elevare en consulta.

V. E. no obstante todo lo anterior.- Zaragoza a 27 de Febrero de 1942.- El Auditor Illegible. Firmado.

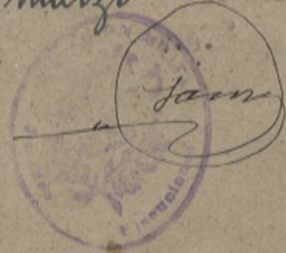
Al 47.- En Zaragoza a 12 de Febrero de 1942.- De conformidad con el procedimiento dictamen de el Auditor y por sus propio mandamiento fallo que sea condenado y condenado a Danilo Herrera Gómez.- a la pena de este tipo de prisión mayor con como autor responsable de un delito del artículo 249 del Código de Justicia Militar. denunció de como la prisión preventiva ordinaria, sin que haya lugar a la declaración de responsabilidad civil. Esta pena es lo dispuesto en la Ley de 1 de Febrero de 1939.- lleve esta causa para ser accesorio como la de inhabilitación absoluta.- Yámban los autos al Jefe de Ejecución de esta Plaza para la práctica de las demás diligencias pertinentes.- El Capitán General Comandante. Rubricado.

alt. R. Políticas de Teruel

Y para que conste y a efectos de la ejecución de la sentencia se expide el presente en su original al Jefe de Ejecución de esta Plaza y traslado por S. E. a Zaragoza a los 24 de Marzo de 1942.

24

Marzo



Antonio Pallares



PROVIDENCIA.- en la Ciudad de Tarma a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente testimonio de sentencia; formese el oportuno expediente de Responsabilidad de Políticos en la forma que determina el artículo 53 de la Ley al que se le dara el numero correspondiente en el Registro. acusosa reciba dando a su vez cuenta de la incoacion.



manda y firma S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

Atenciones.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se acusa recibo y se registra con el numero quince, (doy fe.) digo, y se interesen publicaciones de incoacion, doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas nº 41-44/ 15-44, contra DAMIAN HERRERO GOMEZ, de Valdecebro, doy fe.

mau

PROVIDENCIA JUEZ SR
GONZALEZ PARACUEL DS.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razón; hagansese al expedientado las prevenciones 3ª, 4ª, y 5ª, del artículo 49 de la Ley, en la forma procedente, en su vista, se provea.



Lo manda y firma S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

mau



VALDECEBRA JUEZ ORDEN

CONSEJALOS PARACUCELLOS.- En Teruel a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Librese telegrama al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado, interesando la urgente publicación de inscrición del presente expediente, remitido en relación con fecha 22 de enero del año en curso, según registro de salida, nº 338 y dado el enorme retraso que por esta razón sufre, solicítense informes del artículo 53- y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, pero en la forma que establece el artículo 7 de la Ley de 19 de febrero de 1.942. y para las prevenciones acordadas en provido fecha veintitres de febrero último, oficiáse a la Policía y Guardia Civil, respecto de aquellos que no haya constancia de su actual paradero

Lo manda y firma S.S. doy fe.

 *Jual*

VALDECEBRA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

CIRA.- Y se libra orden al Infector de Valdecebra, para informes bienes, prevenciones y declaración jurada, doy fe.

Jual
Jual



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
TERUEL



En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido
en expediente de Responsabilidades Políticas 15-1944, contra DAMIAN HERRERO
RO GOMEZ

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:

Que al expedientado arriba indicado, se le hagan las prevenciones del artículo 49 de la Ley y se le requiera, para que presente la declaración jurada, cuyos modelos se acompañan,
Teruel 5 de octubre de 1.944.



Mañ

Sr. Juez Municipal de

VAL DECEBRÓ

Juzgado Municipal
de
Valdecebro.

Adjunta le devuelvo la Orden de V.S. de fecha 5 del actual, no habiendose podido dar cumplimiento a lo interesado, puesto que, el expedientado DAMLIAN HERRERO GOMEZ, no es vecino de esta localidad ni reside en la misma, y segun informes que me han sido facilitados, es vecino de Valencia, con domicilio en Rellano del Remedio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Valdecebro 11 Octubre de 1944.

El Juez.



Leandro Herrera

Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instruccion
de este partido.

Teruel.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

Responsabilidades Políticas
TERUEL

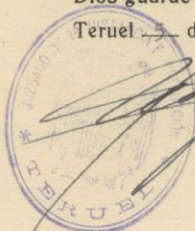
Número 2545

En expediente de Responsabilidades Políticas
número 15 - 1944, que tramito contra
DAMIAN HERRERO GOMEZ

vecino de Valdecabro
con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de fe-
brero de 1939, y como determina el párrafo se-
gundo del artículo 48 de la misma, he acordado
dirigirle el presente, para que en término no su-
perior a cinco días —según la indicada ley,—
se informe a este Juzgado acerca de los bienes
que se reconozcan a dicho expedientado.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 5 de octubre de 1944.



[Firma manuscrita]

JUZGADO MUNICIPAL

VALDECABRO

VIDENCIA.- Por recibida la precedente orden, citese al Sr. Alcalde, Sr. Cura con el fin de que informen sobre los bienes existentes en esta localidad pertenecientes a DAMIAN HERRERO GOMEZ; no citandose a la Guardia Civil y Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S. por no existir en esta localidad.

Lo provee y firma el Sr. Juez Municipal en Valdecebro a diez Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Jue
Leandro Herrero

El Secretario
[Signature]

INFORME.- En Valdecebro a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez municipal Don Leandro Herrero Gracia y de mi el Secretario actual, comparecio el Sr. Alcalde Don Bautista Herrero Gorbe y el Sr. Cura Parraco Don Evaristo Alegre, los que enterados del contenido de la precedente orden, dicen;

que segun les consta, DAMIAN HERRERO GOMEZ, vecino de Valencia con domicilio en Rellano del Remedio, tiene una casa en esta localidad, la que se calcula su valor en unas cuatrocientas pesetas; no teniendo noticias posea otros bienes.

Y para que conste, firman la presente, de que certifico.



El Jue
Leandro Herrero

El Alcalde
Bautista Herrero

El Curato
Evaristo Alegre

El Secretario
[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se remiten esta diligencias a la superperiodidad, de que certifico.

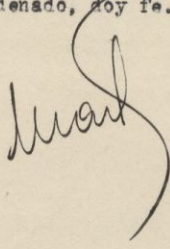
[Signature]

VIDENCIA JUEZ SENOR. GONZALEZ PARACUELIOS. - En Teruel a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los precedentes informes, unanse al expediente de su razon, y librase exhorto al de Igual Clase Decano de los de Valencia, para que se lleve a efecto, las prevenciones del articulo 49 de la Ley, y requerimiento para declaracion jurada de bienes.

Lo manda y firma S.S. hoy fe.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL" around the perimeter and "TERUEL" at the bottom. The signature is a cursive scribble.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, hoy fe.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the same as the one above, written below the "DILIGENCIA" text.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

SECCIÓN 1.ª

GUARDIA MUNICIPAL

JEFATURA

Registro núm. *3408*

En contestación a su attº. oficio exhorto del Juzgado de Instrucción de Teruel, dimanante de expediente de Responsabilidades Políticas y en cumplimiento a cuanto interesa en el mismo, tengo el honor de participar a V.S. que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones practicadas en averiguación del actual paradero o domicilio de DAMIAN HERRE RO GOMEZ. Consultado el Padrón de vecinos de esta Ciudad, tampoco aparece inscripto en el domicilio actual del mismo, ya que en los que figura inscripto en Llano del Remedio y c/ Virgen de los Desamparados nº 3, no habita ni siquiera es conocido en los mismos, ignorándose su paradero por lo que no se puede informar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valencia 7 de Noviembre de 1944

EL COMANDANTE JEFE



[Firma manuscrita]

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad



PROVIDENCIA DEL JUEZ & Valencia a catorce de Noviembre de mil
&
SEÑOR MARTINEZ & novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior oficio únase al exhorto de su razón, y en vista del contenido del mismo, devuélvase al requirente dejando nota.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fé.

M/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. MARTINEZ

Valencia veintiuno de Octubre
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio como de la competencia de este Juzgado, el anterior exhorto; acúse recibo, llévase a efecto las diligencias que se interesan; y cumplido repórtese previo registro.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción número Tres,
doy fe.



E.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Seguidamente se acusó recibo y se dirige oficio al Sr. Jefe de la Guardia Municipal para averiguar el domicilio de Damian Herrero Gomez.
Doy fé.

[Handwritten signature]

DON JUAN GONZALEZ PARACUELOS, JUEZ DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE TERUEL Y SU PARTIDO

Al de igual clase de CANO DE LOS DE VALENCIA

atentamente saludo y participo: Que en expediente de Responsabilidades Politicas 15-1944
contra DAMIAN HERRERO GOMEZ,

8
3768
he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se han de practicar

Que se averigüe, el domicilio en Valencia del expedientado DAMIAN HERRERO GOMEZ, que el parecer es Rellano del Remedio, sin que consten mas señas, y se le hagan las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas, requiriendole para que dentro de termino, presente la declaracion jurada de bienes, que dicho articulo establece

Dado en Teruel a 17 de Octubre de 1.944.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan".

Repartido n.º 1045 Serie 2ª Clase 2AB Tomo 290
al Juzgado número Tres

Valencia 20 de Setiembre de 1944

El Secretario Repartidor

Roberto Cebi

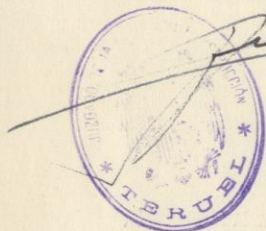
27-1944





VIDENCIA JUEZ SEÑOR
GONZALEZ PAR CUELLOS.- En Teruel a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente exhorto, unase al expediente de su razon, y oficio se a la Guardia Civil, para que se averigüe e informe acerca del actual paradero y domicilio del expedientado.

Lo manda y firma ~~Sr.~~ hoy fe.



Luca

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, hoy fe.

Luca

R.P.
15-44



En cumplimiento a su superior escrito nº 4087 de fecha 23 del anterior en el que interesa informes sobre el actual paradero y domicilio del vecino de Valdecebro Damian Herrero Gómez, tengo el honor de participar a V.S. que, según las averiguaciones practicadas por la fuerza de este Puesto el individuo de referencia se encuentra en Valencia con domicilio en Avenida Navarro Reberter nº 8.

Dios guarde a V.S. muchos años
Teruel 4 de diciembre de 1.944.
El Comandante de Puesto.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Capital.-

Teruel

ABTO.- En la Ciudad de Teruel a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió testimonio de sentencia, dictada por el Tribunal Militar de la Quinta Region, en la causa 5.343 -- 40, contra Damian Herrero Gomez, vecino de Valdecebro, por la que se le condena a la pena de siete años, de prision mayor, como autor de un delito del articulo 240, delCodigo de Justicia Militar, por la incoacion del oportuno expediente de Responsabilidades Politicas.

RESULTANDO, que en su virtud se incoó expediente 15-1944, poniéndose en conocimiento de la Superioridad, del Ministerio Fiscal, publicandose en el Boletin Oficial de la Provincia de fecha diez y ocho de febrero del pasado año e interesandosen informes acerca de la condicion economico social, del expedientado.

RESULTANDO, que en su tramitacion, se han observado las Disposiciones legales, y tenido en cuenta las Ordenes de la Superioridad.

CONSIDERANDO, que segun aparece en autos, de los informes al efecto aportados, el expedientado, y los familiares que con él viven, poseen bienes, cuya valoracion es inferior a veinticinco mil pesetas, por lo que conforme al articulo 89 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar su sobreseimiento.

Vistas las Disposiciones citadas, y demas de pertinente aplicacion,

El Sr. Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de la Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mi dijo:

Que debia acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se elevara al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial para dictamen, y una vez firme, expedase testimonio que se elevará al Tribunal Nacional, con atenta comunicacion. Pongase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil, y Jefatura Provincial de P.E.T. y de las J.C.N.S.



Lo acordó, manda y firma S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

LIGENCIA.- Al siguiente dia paso este expediente al Ilmo. Sr. Fiscal, con atenta co-
municacion, doy fe.

Luz

El Fiscal presta su conformidad al auto del tuctucto
anulando el cobramiento del presente expediente y cubren
su archivo definitivo

Tercel 20 de Abril de 1945

Luis San Julián